PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIO PREVIO No. 56 de 2026

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN **EXPERIENCIA RELACIONADA:**	*Conforme a lo establecido en los diseños curriculares de cada programa, perfiles de instructor, las necesidades de contratación del Centro de formación y competencias a desarrollar (para cada uno de los contratos a celebrar), según corresponda, se deberá acreditar la siguiente idoneidad y experiencia por parte de cada uno de los futuros contratistas, así:* ***OPERACION DE ALOJAMIENTOS RURALES: (1)*** *: Requisitos Académicos, TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y/O TURÍSTICAADMINISTRADOR DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS Experiencia Laboral, MÍNIMO 12 MESES EN EL SECTOR PRODUCTIVO EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN HOTELERA, YMÍNIMO SEIS 6 MESES COMO INSTRUCTOR O DOCENTE EN FORMACIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y/O UNIVERSITARIA., Opción 2 opción 3*

VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Con base en la disponibilidad presupuestal del Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío para la vigencia 2026, la existencia de la necesidad de la contratación y la planeación de la formación profesional integral a impartir para el cumplimiento de las metas propuestas; el valor total de cada uno de los contratos y su correspondiente forma de pago, según corresponda, será de la siguiente manera:* ***Profesional o Tecnólogo:*** *Hasta el 23 de septiembre de 2026 (1)* *Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 36.636.643,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) primer pago correspondiente al mes de Febrero por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.579.580,00), b) 6 pagos iguales por los meses de Marzo a Agosto de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 4.737.497,00) cada uno, un (01) último pago correspondiente al mes de Septiembre por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 3.632.081,00).*
PLAZO:	*El plazo de ejecución del contrato será de:* *1) 7 meses y 22 días (2)* *en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Armenia, Quindío*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará designada por el subdirector del Centro al Coordinador del programa de Turismo, Gastronomía y programas especiales del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío o quien haga sus veces.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirector de Centro de Comercio y Turismo regional Quindío – César Augusto Ospina Puertas.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el

artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto de especial protección (Acto Legislativo 001 de 2023) y los Acuerdos SENA 003 y 009 de 2023, el SENA implementa las Estrategias CampeSENA y Full Popular, como mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente dirigidos a las economías campesinas y populares, con enfoque territorial, participativo y de derechos.

*Para la **vigencia 2026**, mediante la **Circular 3-2026-000014**, la Dirección General del SENA estableció los **Lineamientos para la operación de las Estrategias CampeSENA y Full Popular**, definiendo objetivos, alcances, estructura operativa, perfiles, indicadores y metas nacionales, entre las que se destacan el acompañamiento a **510 Núcleos Campesinos**, **66 Redes Populares** y la expedición de más de **80.000 certificaciones de competencias laborales** en economías campesinas y populares*

*En este contexto, y de conformidad con el **Plan de Acción Institucional**, el **Centro de Comercio y Turismo – Regional Quindío** debe garantizar la ejecución oportuna, continua y con calidad de las acciones formativas, de extensión, acompañamiento productivo y fortalecimiento social, requeridas para el cumplimiento de las metas asignadas en el territorio*
*se evidencia que el personal de planta **no resulta suficiente** para atender la demanda de servicios derivada de la implementación simultánea y articulada de las Estrategias CampeSENA y Full Popular durante la vigencia 2026, especialmente considerando:*

- *La ejecución de formación **en territorio y en vereda**, bajo metodologías flexibles y de educación popular.*

- *El acompañamiento permanente a procesos de **emprendimiento, asociatividad y fortalecimiento de unidades productivas**.*
- *La articulación de rutas integrales que combinan formación, extensión, certificación de competencias y apoyo a proyectos productivos.*
- *La ejecución presupuestal durante toda la vigencia fiscal, hasta el mes de diciembre, lo que exige continuidad contractual para asegurar resultados.*

*En consecuencia, para el cumplimiento de los compromisos misionales y legales, se hace **estrictamente necesario** contratar **servicios personales de instructores**, con idoneidad, experiencia y perfiles acordes a los diseños curriculares y a los lineamientos definidos por la Dirección General en el **Banco de Instructores**, que permitan garantizar la cobertura, calidad y oportunidad del servicio público de formación.*

La contratación de instructores para la vigencia 2026 estará orientada a apoyar los siguientes procesos misionales:

- *Gestión de la Formación Profesional Integral, en modalidades técnica, complementaria y especializada.*
- *Gestión del Emprendimiento y el Empresarismo, en el marco de la Ruta Emprendedora SENA.*
- *Caracterización y autorreconocimiento de la población de la economía campesina y popular.*
- *Acompañamiento en las fases de orientación, ideación, formulación y fortalecimiento de proyectos productivos.*
- *Fortalecimiento social, comunitario y asociativo, mediante el desarrollo de competencias técnicas, blandas y administrativas.*

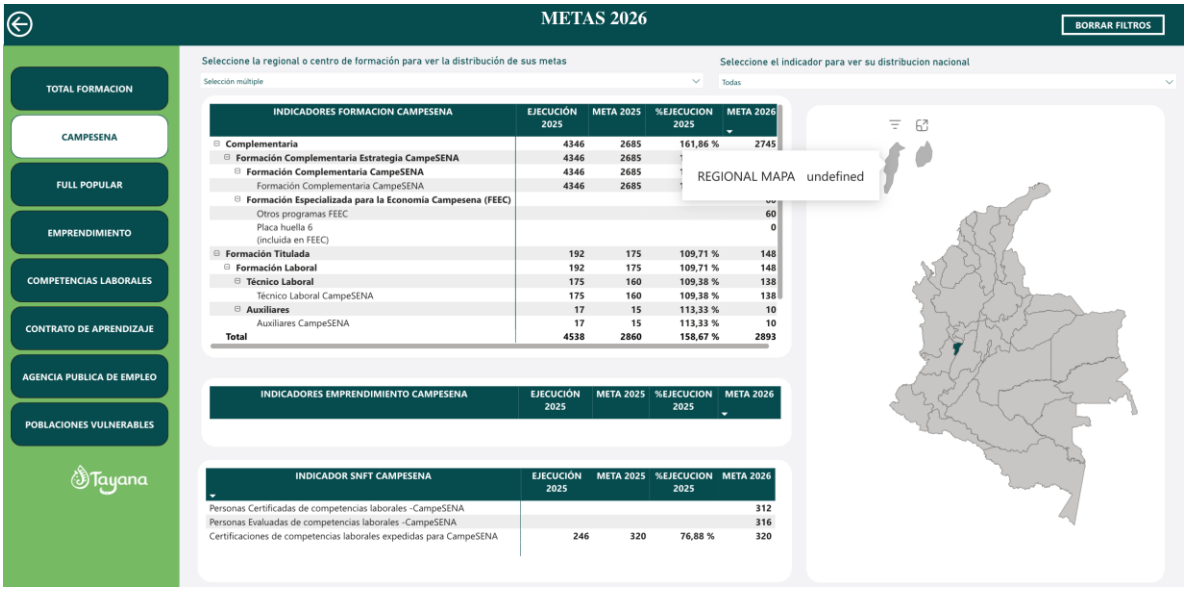
Estas acciones se desarrollarán conforme a las rutas operativas de las Estrategias CampeSENA y Full Popular, en coherencia con los planes de acción de los Núcleos Campesinos y Redes Populares priorizados en el territorio.

La contratación de instructores para la vigencia 2026 resulta indispensable para:

- *Garantizar el **cumplimiento de las metas e indicadores nacionales y regionales** definidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.*
- *Asegurar la **ejecución integral de los recursos públicos**, evitando riesgos de subejecución presupuestal.*
- *Mantener la **continuidad del servicio de formación** y del acompañamiento técnico y social a las poblaciones objetivo.*
- *Contribuir al logro de los fines esenciales del Estado, en especial la **inversión social**, la generación de ingresos, el fortalecimiento productivo territorial y la consolidación de la paz.*

Se relacionan a continuación las metas de formación asignadas por la Dirección General y aprobadas ante el Consejo Directivo Nacional y compartidas el 25 de diciembre de 2025 para la vigencia 2026, así:





Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiODg4NzNiYWEtOTk2Ni00N2IzLTg3MTUtZDIyNjA1M2M2YTgwIiwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNlNyIsImMiOjR9

Para el cumplimiento de las metas de este plazo es estrictamente indispensable, pues como se indicó, la ejecución presupuestal se da durante toda la vigencia fiscal, desde la apertura hasta el 31 de diciembre, lo que hace necesario y adecuado poder contar dentro de este periodo de tiempo, con el acompañamiento del personal necesario para poder ejecutar esta labor, y así garantizar por el término suficiente, la ejecución adecuada de los recursos, además de la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de formación profesional integral a cargo del Centro de formación, con el fin de contribuir a los logros del Plan de Acción del SENA y del Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a la consecución de los fines esenciales del Estado, en especial los de inversión social y desarrollo económico, así:

Plan de Acción 2025

*"… **3. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES***

3.1. Economía Campesina

El SENA ha implementado las estrategias CampeSENA y Full Popular, diseñadas para mejorar la soberanía alimentaria y la calidad de vida de las poblaciones campesina y popular, familiar y comunitaria. Estas iniciativas buscan transformar productiva y sosteniblemente la economía, contribuyendo así a la consecución de una paz total y la justicia social. Adicionalmente, estas estrategias fomentan la integración de prácticas agrícolas modernas y sostenibles que respetan las tradiciones locales y promueven el desarrollo económico a través de la innovación y la tecnificación del sector agrario.

Lo anterior, con el fin de generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, adoptando un enfoque diferenciado que promueva el cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz integral. Al hacerlo, se espera materializar la autonomía territorial y promover la justicia social, ambiental y económica. Para la vigencia 2025 se integrarán a través de un solo proyecto, los programas de Sena Emprende Rural, Agrosena y extensionismo tecnológico.

En el marco de la caracterización de la población asociada con la estrategia CampeSENA se presentan los siguientes hitos para 2025:

Proceso: Relacionamiento con la ciudadanía, la empresa y actores internacionales

Caracterización de la población de la economía campesina

- *Publicación de documentos por regional sobre las características, necesidades e intereses de la población vinculada a la economía campesina.*
- *Encuentro con actores vinculados al proceso de la caracterización de la economía campesina.*
- *Publicación de boletines quincenales sobre la población vinculada a la economía campesina*

5.4. Procesos misionales

Proceso: Gestión de Empleo, Análisis Ocupacional y Empleabilidad/ Dirección de Empleo y Trabajo

Lineamientos dirigidos a: Dirección Regional y Centros de Formación

Tema: Atención a población campesina de acuerdo con la estrategia institucional "CampeSENA" y políticas gubernamentales

• Reconocer los aprendizajes previos de los campesinos y campesinas a través de la ECCL

Evidencia: Reporte trimestral del Sistema de Información DSNFT con el indicador de Certificaciones Expedidas para CampeSENA

ESTRATEGIA CAMPESENA Y ECONOMÍA POPULAR

FLEXIBILIDAD DE INGRESO FORMACIÓN TITULADA

La flexibilidad en el ingreso a los programas de formación bajo la estrategia CAMPESENA y FULL POPULAR en los niveles técnico auxiliar y operario, se realizará en la modalidad de oferta cerrada flexibilizando los requisitos de escolaridad (no se exige grado 9); sin embargo, se generará la prueba genérica la cual no es clasificatoria; pero permite evaluar las condiciones mínimas de ingreso basadas en lecto escritura, matemáticas y razonamiento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo personal suficiente de la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro de Comercio y Turismo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento y conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Para la contratación de los servicios personales planeados, el centro de formación cuenta con la disponibilidad de la suma total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MILLONES QUINIENTOS VENTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($377.523.478,00), según CDP No. 3826 de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto regional Quindío. Así mismo se deja constancia, que el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes o recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUTONOMÍA EN LA EJECUCIÓN.
El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, celebrado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en ningún caso genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales, ni vínculo distinto al estrictamente contractual entre las partes.

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, sin que exista subordinación laboral, dependencia jerárquica, ni sujeción a jornada u horario de trabajo. La coordinación que ejerza la ENTIDAD se limitará exclusivamente a la verificación del cumplimiento del objeto, obligaciones y entregables pactados, sin que ello implique el ejercicio de facultades propias de un empleador.

El presente contrato no implica la creación, provisión o sustitución de cargos de planta, ni el ejercicio de funciones permanentes propias de empleos públicos, y se celebra por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad temporal identificada en los estudios previos.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos*
2. *Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.*
3. *Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA*
4. *Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.*
5. *Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.*
6. *Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.*
7. *Reportar la información para la creación de unidades productivas, bajo criterios de calidad, oportunidad y veracidad, cuando se le haya asignado formaciones complementarias en la ruta creación de unidades productivas.*
8. *Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias CampeSENA: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.*
9. *Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.*

10. *Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA para tal fin y generar las respectivas evidencias*
11. *Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.*
12. *Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados*
13. *Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.*
14. *Realizar de manera oportuna el proceso de seguimiento y evaluación de la etapa productiva del aprendiz, implementando los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso para las diferentes alternativas de desarrollo de etapa productiva, cuando sea asignado.*
15. *Validar novedades académicas y disciplinarias de los aprendices conforme al reglamento del aprendiz: Reintegros, traslados, aplazamientos, deserciones; conforme lo establece el reglamento del aprendiz comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, y hallazgos en el registro de la información, cuando aplique.*
16. *Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes: a. Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos. b. Guía de aprendizaje. c. Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran. d. Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica). e. Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica) f. Formato de asistencia y Registro de*

inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS. g. Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje

17. *Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida*
18. *Apoyar la meta de formación complementaria del Centro con la apertura de formaciones durante la ejecución de su objeto contractual.*
19. *Apoyar, desde su autonomía técnica, la elaboración de comunicaciones y correspondencia jurídica relacionada con el objeto contractual, cuando sea requerido para el cumplimiento de los fines del contrato*
20. *En caso de que el supervisor así lo requiera, apoyar desde su experticia y conocimiento técnico, los procesos contractuales que se adelanten en el Centro*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Armenia, Quindío

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Además, atendiendo lo establecido en la circular 1-4040 con radicado 3-2025-000257 del 21/11/2025 *"Radicación planillas de pago y actualización certificaciones para disminución base de retención en la fuente 2026 de contratistas naturales que prestan servicios*" es obligación de cada contratista tramitar su respectiva cuenta de cobro puntualmente, mes a mes, en las fechas establecidas en la mencionada circular así:

MES	FECHA ENTREGA CONTABILIDAD	FECHA PAGO
Enero	Desde el 19 hasta el 23	ene-30
Febrero	Desde el 17 hasta el 20	feb-27
Marzo	Desde el 16 hasta el 20	mar-30
Abril	Desde el 17 hasta el 20	abr-30
Mayo	Desde el 15 hasta el 20	may-29
Junio	Desde el 16 hasta el 19	jun-26
Julio	Desde el 17 hasta el 22	jul-30
Agosto	Desde el 18 hasta el 22	ago-28
Septiembre	Desde el 17 hasta el 22	sep-30
Octubre	Desde el 16 hasta el 21	oct-30
Noviembre	Desde el 17 hasta el 20	nov-27
Diciembre	Desde el 11 hasta el 16	dic-23

Es importante indicar que la entrega oportuna de la planilla al Grupo de Contabilidad, dentro de las fechas establecidas en el cronograma y cumpliendo con los requisitos solicitados, permitirá tramitar el pago correspondiente, el cual estará sujeto a la disponibilidad del PAC del mes cobrado. Asimismo, cuando las cuentas para pago de contratistas se radiquen después de las fechas definidas, no se garantiza el pago conforme al calendario establecido.

El cronograma de fechas remitido en esta circular es de carácter obligatorio a nivel nacional; por lo

tanto, los Ordenadores del Gasto deberán organizar sus equipos de trabajo orientados al cumplimiento estricto de dichas fechas, garantizando así la ejecución del PAC durante el respectivo mes. Además, es indispensable bloquear los pagos a contratistas que tengan órdenes de viaje o anticipos pendientes de legalizar.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.
.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará designada por el subdirector del Centro al Coordinador del programa de Turismo, Gastronomía y programas especiales del Centro de Comercio y Turismo regional Quindío o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Subdirector del Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___x__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **GLORIA MERCEDES ALVAREZ JARAMILLO,** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Administrador de restaurante	2/01/2014	30/09/2014	8,93		X	
Administrador de restaurante	1/06/1998	31/10/2001	41,00		X	
Ama de llaves de hotel	15/06/1988	23/04/1998	118,27		X	
Asesor de capacitación	5/02/2018	31/12/2020	34,87		X	
Artesano trabajo en guadua	1/07/2014	31/12/2014	6,00		X	
Artesano trabajos en madera	1/04/2011	31/12/2013	33,00		X	

Artesano trabajos en madera	1/02/2007	30/11/2008	21,97		X	
Asesor de capacitación	5/02/2018	31/12/2020	34,87		X	
Instructor de artesanías	2/02/2009	31/12/2010	22,97		X	
Instructor de artesanías	6/02/2020	11/12/2020	10,17		X	
Instructor de artesanías	23/04/2019	18/12/2019	7,83		X	
Instructor de artesanías	26/01/2015	20/12/2015	10,80		X	
Instructor de artesanías	5/02/2021	18/12/2021	10,43		X	
Instructor formación para el trabajo	1/02/2016	31/12/2016	11,00		X	
Instructor formación para el trabajo	1/02/2022	15/12/2022	10,47		X	
Instructor formación para el trabajo	7/02/2024	13/12/2024	10,20		X	
Instructor formación para el trabajo	20/02/2023	9/02/2025	23,63		X	
Instructor hotelería	26/01/2017	24/11/2017	9,93		X	
Instructor hotelería	1/02/2018	30/11/2018	9,97		X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL, EXPERIENCIA				X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Así mismo y se acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Es por lo anterior que, adicional a la idoneidad referida en el numeral 13.1, la señora GLORIA MERCEDES ALVAREZ JARAMILLO cuenta con una tecnología en gestión hotelera y técnico en elaboración de objetos artesanales, y con una trayectoria profesional de más de 80 meses como instructor en los campos requeridos, además cuenta con formación en áreas complementarias afines a su idoneidad y al campo requerido, lo que se considera más que razonable y justificado, para realizar su selección como contratista para la vigencia 2026 desde el BANIN.

Así mismo, se selecciona como contratista por encontrarse en estado disponible dentro de las postulaciones registradas en el BANIN, ya que cumple con los requisitos mínimos para suscribir el contrato.

Con el perfil a contratar, se contribuirá a la productividad y al fortalecimiento del talento humano de la región, a través de la formación profesional integral impartida por este personal, en cuanto a la planeación, orientación y evaluación de la formación profesional integral que le sea asignada, con el fin de generar mano de obra calificada conforme a las necesidades empresariales. De esta manera, se atenderá oportunamente las necesidades de los empresarios, instituciones educativas y

la comunidad en general, en la apertura de los programas de formación pertinentes a las estrategias de desarrollo del gobierno.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 7501760	FABER ANDRES GONZALEZ ORTIZ	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía popular, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del	297Días	35.203.133 COP	Contratacion Directa

		Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Co			
CO1.PCCNTR.5775648 del 2024	CLAUDIA BIBIANA MARTINEZ DUCUARA	Orientar formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual, conforme a los modelos formativos establecidos por el SENA y los programas de formación ofertados por el Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente	Duración del contrato 322Días	Cuantía del contrato 47.334.778 COP	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4463961 del 2023	CLAUDIA VIVIANA BEJARANO GARCIA	prestación de servicios para orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente.	Hasta el 15 de diciembre del 2023	El valor total del contrato corresponde a $42.981.900	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad Armenia Quindío enero 2026

OSPINA PUERTAS CESAR AUGUSTO
Firmado digitalmente por OSPINA PUERTAS CESAR AUGUSTO
Fecha: 2026.01.24 12:00:17 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector de Centro

Proyectó: Daniela Márquez Ramírez – Apoyo Contratación CCyT

Revisó aspectos jurídicos: Luis Felipe Pérez López: Contratista CCyT

Revisó aspectos presupuestales: Jenny Baquero. Cargo: Contratista CCyT

Revisó planeación: Johnny A. Restrepo. Cargo: Contratista CCyT

9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14